



SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

6L/PL-0008. Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros de La Rioja.
Consejería de Presidencia y Acción Exterior.
Calificación de enmiendas parciales.

1436

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión de Hacienda y Empleo, en su reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2004, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES.

Expte.: 6L/PL-0008 -0603411-

Autor: Consejería de Presidencia y Acción Exterior.

1.1. Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros de La Rioja.

ACUERDOS:

Vistos:

Escrito número 4016, de fecha 23 de septiembre de 2004, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Martínez-Aldama Sáenz, por el que presenta veintidós enmiendas parciales.

Escrito número 4036, de fecha 27 de septiembre de 2004, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor González de Legarra, por el que presenta quince enmiendas parciales.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Segundo. Efectuar de oficio las siguientes correcciones:

Las enmiendas núms. 1, 7, 8, 9, 10, 13 y 21 deben entenderse de modificación.

Tercero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.

Cuarto. Efectuar de oficio las siguientes correcciones:

Las enmiendas núms. 1, 5 y 14 deben entenderse de modificación.

Las enmiendas núms. 9 y 15 deben entenderse de supresión.

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja las enmiendas parciales que han sido calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

Sexto. Los errores advertidos y las correcciones efectuadas serán tenidos en cuenta a efectos de su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 29 de septiembre de 2004. El Presidente:
José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión de Hacienda y Empleo.

D. Francisco Martínez-Aldama Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento de La Rioja, en nombre y representación del mencionado Grupo Parlamentario y de conformidad con el vigente

Reglamento de la Cámara, presenta veintidós (22) enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros de La Rioja que acompañan al presente escrito.

Logroño, 20 de septiembre de 2004. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Francisco Martínez-Aldama Sáenz.

A la Mesa de la Comisión de Hacienda y Empleo.

D. Miguel M.^a González de Legarra, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto integrado por los dos Diputados que resultaron electos de la candidatura presentada por el Partido Riojano en las últimas elecciones al Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, mediante el presente escrito, presenta quince (15) enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros de La Rioja, Expte. 6L/PL-0008.

Logroño, 24 de septiembre de 2004. El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Miguel M.^a González de Legarra.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO I.

Artículo: 4.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Las Cajas de Ahorros tendrán como objetivos básicos, el fomento del ahorro, la gestión eficiente de los recursos que les son confiados y la estabilidad y seguridad de los fondos en ellas depositados, mediante la realización de las operaciones

económicas y financieras permitidas por las leyes."

Debe decir:

"Las Cajas de Ahorros tendrán como objetivos básicos el fomento del ahorro a través de una captación y retribución adecuada y la inversión de sus recursos en la financiación de activos, mediante la realización de las operaciones económicas y financieras permitidas por las leyes."

Justificación: Mejora del texto legal.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO I.

Artículo: 4.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice:

"Su actuación también irá orientada a contribuir al desarrollo social y económico de su ámbito de actuación, especialmente en La Rioja."

Debe decir: Suprimir la palabra "también".

Justificación: Mejora del texto legal.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO II.

CAPÍTULO I.

Artículo: 6.7.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "Autorizada la creación de una Caja en el término de doce meses a contar desde su notificación deberán los fundadores otorgar la oportuna escritura fundacional de la entidad, inscribirla en el Registro Mercantil y en los Registros especiales del Banco de España y de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y dar inicio a sus operaciones..."; añadir a continuación, "Para el inicio de sus operaciones el plazo será de veinticuatro meses." El resto del párrafo queda como está en el Proyecto de Ley.

Justificación: Concreción en el texto legal.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO II.**CAPÍTULO II.**

Descripción del Capítulo.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "CAPÍTULO II. MODIFICACIÓN"; debe decir, "CAPÍTULO II. MODIFICACIÓN Y FUSIÓN".

Justificación: Ajustar la nomenclatura al contenido del Capítulo.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV.**CAPÍTULO I.**

Artículo: 31.2. Párrafo tercero.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el párrafo completo:

"Los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales, además de los requisitos establecidos en el punto uno del presente artículo deberán tener reconocida experiencia, conocimientos y prestigio en materia de economía y finanzas."

Justificación: Mejora del texto legal.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV.**CAPÍTULO I.**

Artículo: 33.2. Párrafo primero.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "Los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control de las Cajas de Ahorros, el Director General o asimilado y el personal de Dirección a que se refiere el Capítulo V del Título IV de esta Ley, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes..."; añadir a continuación, "...hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad". El resto del párrafo queda como está en el Proyecto de Ley.

Justificación: Mejora del texto legal.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV.**CAPÍTULO I.**

Artículo: 37. (1.2.3.)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"El Consejo de Administración y la Comisión de Control [...] y el otro Vocal representante de los Impositores."

Debe decir:

"Los órganos de gobierno serán renovados parcialmente cada dos años, respetando la proporcionalidad de las representaciones y conforme al procedimiento de elección y designación establecido para cada órgano y grupo por la presente Ley.

A tal efecto se establecen dos agrupaciones, en la primera de ellas estarán incluidos los grupos de impositores, Entidades Fundadoras, Entidades de Interés General y empleados y la segunda estará integrada por los grupos de Corporaciones Locales y Gobierno de La Rioja.

Las Corporaciones Locales que ejerzan su representación como Entidades Fundadoras se integrarán en la segunda agrupación.

La renovación de la agrupación segunda deberá quedar realizada en el plazo máximo de cuatro meses desde la celebración de las correspondientes elecciones municipales."

Justificación: Mejora en el texto legal.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV.**CAPÍTULO I.**

Artículo: 41.4. Párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Los miembros de los Órganos de Gobierno deberán guardar secreto de cuanta información relativa a las Cajas de Ahorros reciban en el ejercicio de sus cargos, así como de los acuerdos adoptados en sus reuniones."

Debe decir:

"Los miembros de los órganos de gobierno deberán guardar secreto de cuantas informaciones reciban en el ejercicio de sus cargos así como de las deliberaciones y acuerdos adoptados en sus reuniones."

Justificación: Mejora del texto legal.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV.

CAPÍTULO II.

Sección 1.^a

Artículo: 45.2. Párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Para la designación de Compromisarios, los Impositores se relacionarán en lista única por cada Comunidad Autónoma en la que la Caja tenga oficinas abiertas. El número de Consejeros Generales a elegir de cada una de estas listas será proporcional a la cifra de depósitos...".

Debe decir:

"Para la designación de compromisarios los impositores se relacionarán en lista única por cada Comunidad Autónoma en la que la Caja tenga oficinas abiertas. El número de Consejeros Generales a elegir de cada una de estas listas será proporcional al volumen de negocios...". El resto del párrafo queda como está en el Proyecto de Ley.

Justificación: Mejora del texto legal.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV.

CAPÍTULO II.

Sección 1.^a

Artículo: 46.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"La relación de Corporaciones Municipales se ordenará de mayor a menor de acuerdo con el índice obtenido de dividir el volumen de recursos ajenos captados por la Caja en cada Municipio,

entre el volumen total de recursos ajenos de la Caja de Ahorros. A estos efectos se computarán los recursos ajenos según se consideren en la Ley 31/1985, de 2 agosto, por la que se aprueban las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros y se tomará como fecha de referencia la del cierre del último ejercicio."

Debe decir:

"La relación de Corporaciones municipales se ordenará de mayor a menor de acuerdo con el índice obtenido de dividir el volumen de negocios captados por la Caja en cada Municipio, entre el volumen total de negocios de la Caja de Ahorros. A estos efectos se computará el volumen de negocios según se considere en la Ley 31/1985 de 2 agosto, por la que se aprueban las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros y se tomará como fecha de referencia la del cierre del último ejercicio.

Justificación: Mejora del texto legal.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV.

CAPÍTULO II.

Sección 1.^a

Artículo: 46.4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "El nombramiento de los Consejeros Generales que hayan de representar a cada Corporación Municipal, se efectuará mediante acuerdo del Pleno de la propia Corporación, con arreglo a sus normas de funcionamiento."; añadir al final, "garantizando el reparto proporcional de acuerdo con la representación política."

Justificación: Concreción en el texto legal.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV.

CAPÍTULO II.

Sección 1.^a

Artículo: 47.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice:

"Los Consejeros Generales representantes de las personas o entidades fundadoras, sean instituciones públicas o privadas, serán nombrados directamente por las mismas de acuerdo con sus normas de funcionamiento, pudiendo asignar una parte de su porcentaje de representación a instituciones de interés social o a Corporaciones Locales que, a su vez, no sean fundadoras de otras Cajas de Ahorros de su ámbito de actuación. Las asignaciones recaerán sobre entidades concretas. El nombramiento de representantes que efectúen las Corporaciones Locales deberá hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de esta Ley."

Añadir al final:

"En el caso de que la entidad fundadora sea la Comunidad Autónoma de La Rioja, la elección de los Consejeros Generales corresponderá en un 50% al Parlamento de La Rioja de acuerdo con la representación de cada Grupo Político y el otro 50% se elegirá por parte del Consejo de Gobierno. En todo caso se garantizará que los dos representantes de la entidad fundadora en el Consejo de Administración que correspondan al Parlamento de La Rioja se elegirán también atendiendo a criterios de proporcionalidad en base a la representación política."

Justificación: Concretar la representatividad en el texto legal.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV.

CAPÍTULO II.

Sección 2.^a

Artículo: 50.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Con carácter obligatorio deberá celebrarse al menos una Asamblea General ordinaria anual. La Asamblea será convocada y celebrada el primer

semestre natural de cada ejercicio con el fin de someter a su aprobación las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, el Informe de seguimiento de la gestión elaborado por la Comisión de Control, la propuesta de aplicación de excedentes y el proyecto de presupuesto y la liquidación de la Obra Social."

Debe decir:

"Con carácter obligatorio deberán celebrarse al menos dos Asambleas Generales Ordinarias al año. Las Asambleas serán convocadas y celebradas al comienzo del semestre natural de cada ejercicio con el fin de someter a su aprobación las cuentas anuales, el informe de gestión, el informe de seguimiento de la gestión, elaborado por la Comisión de Control, la propuesta de aplicación de excedentes y el proyecto de presupuesto y la liquidación de la Obra Social."

Justificación: Mejora en el texto legal.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV.

CAPÍTULO V.

Sección 1.^a

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice, "Sección 1.^a Director General o asimilado"; debe decir, "Sección 1.^a Director General". Asimismo solicitamos que sea retirado el término "asimilado" en todo el Proyecto de Ley, al referirse al "Director General o asimilado".

Justificación: Mejora en el texto legal.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV.

CAPÍTULO V.

Sección 1.^a

Artículo: 67.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "El Director General o asimilado no podrá participar como candidato en la elección de los Órganos de Gobierno de las Cajas de Ahorros durante

el período de ejercicio de su cargo y hasta transcurridos dos años desde su cese."; añadir al final, "salvo que sea elegido por la representación de Corporaciones Locales."

Justificación: Mejora en el texto legal.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV.

CAPÍTULO V.

Sección 1.^a

Artículo: 68.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado c) que diga lo siguiente:

"c) Cuando sea sancionado con inhabilitación por parte del Gobierno de La Rioja, de acuerdo con el artículo 95 de la presente Ley."

Justificación: Mejora en el texto legal.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV.

CAPÍTULO V.

Sección 2.^a

Artículo: 72.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el contenido del artículo:

"Las Cajas de Ahorros deberán comunicar a la Consejería competente en materia de Hacienda el organigrama del equipo directivo de la entidad, especificando el ámbito de sus funciones y los apoderamientos otorgados."

Justificación: Mejora en el texto legal.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO V.

Artículo: 76.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el artículo con sus tres párrafos:

"El Gobierno de La Rioja podrá acordar, con carácter general, [...] que mantenga la Caja en dichas entidades

en cada momento."

Justificación: Mejora en el texto legal.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO V.

Artículo: 78.4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el párrafo siguiente:

"Corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe del Banco de España, otorgar las autorizaciones sobre apertura de oficinas en los casos previstos en la legislación vigente."

Justificación: Mejora en el texto legal.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO V.

Artículo: 79.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el artículo con sus cuatro párrafos:

"Corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda, en el ámbito de sus competencias, el control del mantenimiento por parte de las Cajas de Ahorros de un volumen [...] en las condiciones que reglamentariamente se determine, las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas."

Justificación: Mejora en el texto legal.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO V.

Artículo: 84.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Las Cajas de Ahorros que operen en La Rioja sin tener en dicho territorio su domicilio social deberán destinar a la realización de obra social en esta Comunidad, como mínimo, la parte de su presupuesto anual de obra social que sea propor-

cional a la participación que suponga los recursos ajenos captados en La Rioja respecto a los recursos ajenos totales de la Entidad."

Debe decir:

"Las Cajas de Ahorros que operen en La Rioja sin tener en dicho territorio su domicilio social deberán destinar a la realización de obra social en esta Comunidad, como mínimo, la parte de su presupuesto anual de obra social que sea proporcional a la participación que suponga los recursos ajenos captados en La Rioja respecto a los recursos totales de clientes."

Justificación: Mejora en el texto legal.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO V.

Artículo: 86.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el párrafo:

"Asimismo, podrá ejercer la función inspectora respecto de las entidades con las que las Cajas de Ahorros mantengan relaciones económicas, financieras o gerenciales cuando de las mismas quepa deducir la existencia de una relación de control conforme a los criterios establecidos en la legislación vigente, a los efectos de determinar la procedencia de la consolidación."

Justificación: Mejora en el texto legal.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 43.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...por un mínimo de cien y un máximo de ciento veinte Consejeros..."; debe decir, "...por cien Consejeros...".

Justificación: Mejora técnica. Acorde a la dimensión de la C.A.R.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 43.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado b), modificando en consecuencia los restantes:

"b) Parlamento de La Rioja."

Justificación: Permite al Parlamento participar en las instituciones de crédito.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 44.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado b), modificando en consecuencia los restantes:

"b) Parlamento de La Rioja."

Justificación: Consecuente con enmienda anterior.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 44.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir los apartados a), b), c) y d) por los siguientes:

"a) Impositores: 40%.

b) Parlamento de La Rioja: 14%.

c) Corporaciones municipales: 22%.

d) Entidades fundadoras: 14%.

e) Empleados: 10%."

Justificación: Mejora la representatividad y permite al Parlamento participar en las instituciones de crédito.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 45.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...comunidades autónomas..."; debe decir, "...Comunidades Autónomas...". Aplicar esta corrección a toda la Ley.

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 48.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Serán electores los miembros del Comité de Empresa de la Entidad que en el momento de la elección estén en el ejercicio de su cargo."; debe decir, "Serán electores todos los empleados de la entidad en la forma que especifiquen los estatutos de cada Entidad."

Justificación: Abrir la participación directa a todos los empleados.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 55.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...por catorce miembros."; debe decir, "...por diez miembros."

Justificación: Suficiente participación.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 55.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Sustituir la segunda "," por un punto final, "." eliminando el texto desde "ajustando" hasta el final del punto 2.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 56.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir "...sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 del presente artículo...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 56.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir íntegramente el punto 2 del artículo 56.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 57.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y un Secretario de Actas que no sea miembro del Consejo."; debe decir, "...y un Secretario de Actas empleado de la Entidad."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 62.4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado 4 del artículo 62.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 84.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado 3 del artículo 84.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 84.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "A tal efecto la constitución de la Fundación y sus Estatutos requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda."; debe decir, "La constitución y estatutos de la Fundación serán acordes con la legislación vigente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 84.6.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado 6 del artículo 84.

Justificación: Innecesario.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 € Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.